

329

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2020-MPHy**

**CARAZ, 06 MAR. 2020**

**VISTOS:** Mediante el Expediente Administrativo N°00005465-2019, de fecha 10 de junio del 2019, la Carta Notarial N°120-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, emitido por el Gerente General el Ing. Carlos Quiroz Cisneros, por la empresa AMERIKA PROMASER S.R.L., la Carta Notarial N°017-2019-AP, de fecha 04 de marzo del 2019, presentada por la empresa AMERIKA PROMASER S.R.L., la Carta Notarial N°021-2019-AP, de fecha 29 de marzo del 2019, presentada por la empresa AMERIKA PROMASER S.R.L., el Informe N°57-2019/MPH-CZ, de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°191-2019-MPHy/06.31, de fecha 09 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Informe Legal N°767-2019/LVM/GAJ/05.10, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y el Informe N°220-2019-MPHy/06.10, de fecha 09 de diciembre del 2019, emitido por la Secretaria General, y el Informe Legal N° 083-2020/LVM/GAJ/05.10., de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° numerales 3 y 14, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, (J...)" El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso (...)" Principios constitucionales que son aplicables a todo procedimiento administrativo.



Que, es de verse la Carta Notarial, presentada con fecha 10 de junio del 2019, por la empresa AMERIKA PROMASER S.R.L., los cuales solicitan indemnización por daños y perjuicios, quienes además fundamentan que con fecha 03 de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato N° 145-2018/MPH- CZ, entre AMERIKA PROMASER S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Huaylas para la ejecución de la obra "Creación del Terminal Terrestre en la Jurisdicción del



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz  
Martín N° 1121 - Plaza de Armas - Caraz  
+51 (43) 483 860  
municipalidad@municaraz.gob.pe





# Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

370

Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash - I Etapa. Que por el tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y la no entrega del terreno, se cursó la Carta Notarial N°45-2019, de fecha 05 de marzo del 2019, para que la entidad proceda con la entrega total o parcial del terreno, dentro de los 15 días de notificado, con la finalidad de poder dar inicio la ejecución de la obra "Creación del Terminal Terrestre en la Jurisdicción del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash - I Etapa, bajo apercibimiento de resolverse el contrato. Que habiendo transcurrido más de 20 días de recibida la Carta Notarial N° 045-2019, por parte de la Entidad haya procedido con la entrega del terreno, motivo por el cual se cursó la Carta Notarial N°064-2018/MPH-CZ, de fecha 03 de diciembre del 2018, por causas atribuibles a la Entidad, de acuerdo al artículo 136° del Reglamento de Contrataciones con el Estado. Asimismo, desde la última carta citada han transcurrido más de 30 días, por lo que de conformidad con el artículo 137° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, ha quedado consentida la resolución del contrato comunicado por parte del administrado. Que a pesar de haber quedado consentida la Resolución del Contrato el día 30 de abril del 2019, recién el 03 de mayo del 2019 se cursa la Carta de fecha 26 de abril del 2019, a la empresa EMARIKA PROMASER S.R.L., con la cual se adjunta la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2019MPH-CZ, que RESUELVE: Resolver el Contrato N°145-2018/MPH-CZ, por fuerza mayor y caso fortuito. En tal sentido, dicha Resolución de Gerencia carece de efectos jurídicos, por existir ya una Resolución de Contrato consentida. Por lo cual los administrados solicitan la Indemnización por Daños y Perjuicios ocasionados como consecuencia de la Resolución del Contrato N°145-2018/MPH-CZ, por la suma de S/.22,114.06, conforme han detallado en el Anexo 1°.

Que, se puede apreciar el Informe N°57-2019/MPH-CZ, de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, quien solicita al Gerente de Administración y Finanzas que acciones se vienen implementando, toda vez que con requerimiento se comunicó mediante la emisión de una Resolución resolver el Contrato de Obra suscrito N°145-2018/MPH-Cz, asimismo se ha dado respuesta a las cartas notariales cursadas a la Municipalidad al domicilio de la empresa constructora, la resolución en la cual se resuelve el Contrato se ha derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin que la unidad de logística proceda a efectuar las formalidades que se requiere para poder liberar del sistema la obra denominada: "Creación del Terminal Terrestre en la Jurisdicción del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash - I Etapa", del mismo modo solicita brinde la información con respecto a las Cartas Fianzas que obran en la brinde la información con respecto a las Cartas Fianzas que obran en la Jefatura de Tesorería, si éstas se encuentran renovadas, toda vez que existe un adelanto que ha otorgado la Municipalidad a la empresa y con la finalidad de evitar responsabilidades a futuro deberá dicha gerencia estar vigilante al vencimiento de las mismas.

Que, es de apreciarse el Informe N°193-2019-MPHy/06.31, de fecha 09 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, quien informa que con respecto a



Jr. San Martín N° 1121 - Plaza de Armas - Caraz  
 51 (43) 483 860  
 municipalidad@municaraz.gob.pe





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

331

la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2019-MPhy-Cz, acto resolutorio mediante cual se resuelve: **RESOLVER PLENAMENTE** el contrato de obra N° 145-2018 para la ejecución de la obra "Creación del Terminal Terrestre en la Jurisdicción del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash".

Que, aparece en los antecedentes administrativos el Informe N°0139-2019-MPhy/06.33., de fecha 08 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, quien informa que se encuentra en cautela la Carta Fianza N°E2544-MPH-CZ/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA", el cual tiene vigencia de 90 días calendarios, desde el 29 de marzo del 2019 hasta el 26 de junio del 2019, fecha de su vencimiento por la suma de S/. 242,534.90. Asimismo, la Carta Fianza N° E2543-00-2018, garantía por el fiel cumplimiento del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 002-2018-MPH-CZ/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA", emitida por SECUREX COMPAÑIA DE SEGURO DECRÉDITOS Y GARANTÍAS, a solicitud de AMERIKA PROMASER POR EL MONTO DE S/.242,534.90, el cual tiene vigencia de 286 días del 16 de noviembre del 2018 hasta el 28 de agosto del 2019, fecha de su vencimiento.



Que, este despacho emitió el Informe Legal N° 767-2019/LVM/GAJ/05.10, de fecha 03 de diciembre del 2019, con el cual se solicitó que la oficina de Secretaría General cumpla con remitir el Expediente Administrativo donde se encuentre la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2019MPH-CZ con todos sus recaudos.



Que, la Secretaria General ha emitido el Informe N°220-2019-MPhy/06.10, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual ha informado que el expediente se encuentra bajo la esfera de la Gerencia Municipal, realizando el seguimiento de ley obtuvieron copia de la Carta N° 003-2019-MPhy/02.10, de fecha 23 de abril del 2019, mediante la cual se le notificó a la citada empresa, desconociendo dicha funcionaria si fue de forma oportuna, por ser acto inherente a la Gerencia Municipal, razón por la cual sugiere solicitar información a la misma. Asimismo adjunta copia de la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2019/MPH-Cz, de fecha 23 de abril del 2019, donde:



**"SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER PLENAMENTE** el Contrato de Obra N° 145-2018, para la ejecución de la Obra: "Creación del terminal terrestre en la jurisdicción del Distrito





# Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

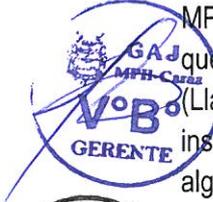
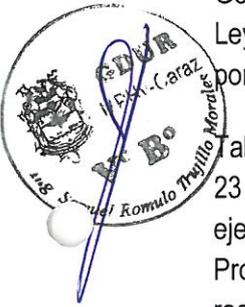
532

de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash - I Etapa", por el monto ascendente a S/. 2'425,348.078 (Dos Millones Cuatrocientos veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 781100 soles). Por causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en atención a los fundamentos es puestos en la presente Resolución".

Que, se puede apreciar que el administrado empresa AMERIKA PROMASER S.R.L., solicitan indemnización por daños y perjuicios, quienes además fundamentan que con fecha 03 de diciembre el 2018, se suscribió el Contrato N°145-2018/MPH-CZ, entre AMERIKA PROMASER S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Huaylas para la ejecución de la obra "Creación del Terminal Terrestre en la Jurisdicción del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash -1 Etapa".

Para resolver la petición del solicitante es necesario analizar los antecedentes administrativos objetivamente y desde la perspectiva de la "sana critica", tal es así que solicita una indemnización por daños y perjuicios la cual no puede ser amparada por este recinto edil al no haberse transgredido ninguna cláusula del contrato, que si el administrado tiene la convicción que sus derechos han sido violentados tiene la vía libre de acudir ante las instancias pertinentes para hacer prevalecer los mismos, no puede existir una indemnización donde el procedimiento administrativo ha sido llevado correctamente respetando los Principios del Debido Proceso Administrativo y de Legalidad que son amparados por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General, en estricta concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual deviene en improcedente la petición planteada por el administrado.

Tal es así que se ha emitido la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2019/MPH-CZ, con fecha 23 de abril del 2019, por la cual se resolvió plenamente el Contrato de Obra N°145-2018, para la ejecución de la Obra: "Creación del terminal terrestre en la jurisdicción del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash - I Etapa", proceso de resolución que se ha realizado dentro del marco de la legalidad e inclusive el acto resolutorio ha sido notificado válidamente al administrado (AMERIKA PROMASER S.R.L.) mediante la Carta N°003-2019-MPHy/02.10, de fecha 23 de abril del 2019 y ha sido recibida con fecha 30 de abril del 2019, que el administrado ha tenido 15 días hábiles para presentar el medio impugnatorio idóneo (Llámesese recurso de apelación o reconsideración) y hacer prevalecer su derecho a la doble instancia; sin embargo, de la revisión de los recaudos administrativos no existe recurso alguno presentado en relación al Thema Probandum y que de presentarse devendría en extemporáneo de puro derecho, por lo cual, la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2019/MPH-CZ., es un acto firme.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

339

Que, mediante el Informe Legal N° 083-2020/LVM/GAJ/05.10., de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, opina declarar improcedente la indemnización por Daños y Perjuicios solicitada por AMERIKA PROMASER S.R.L., con fecha 10 de junio del 2019, mediante el Expediente Administrativo N°5465-2019 de acuerdo a los fundamentos expuestos en dicho informe legal.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Indemnización por Daños y Perjuicios solicitada por la Empresa AMERIKA PROMASER S.R.L., con fecha 10 de junio del 2019, mediante el Expediente Administrativo N°00005465-2019; de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho glosado en el contexto del presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL

